

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 20/21

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

VISTOS:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, art. 30 inc. 20; y

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio entiende de la importancia de fomentar los emprendimientos locales que generen mano de obra mediante la industrialización de materias primas.-

Que, la firma FJP S.A.S. CUIT 30-71686242-5 ha emprendido acciones tendientes a instalar maquinarias con el objetivo de reciclar los escombros extraídos como resto o residuo en obras o demoliciones, en la zona industrial de nuestra localidad.-

Que, este municipio considera el servicio de volquetes como prioritario para el correcto manejo, acondicionamiento y disposición final de residuos.

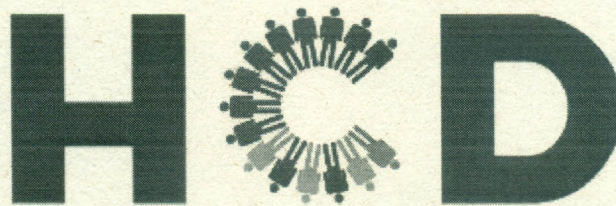
Que, atento a ello desde este municipio se le ha conferido a través de un comodato de forma temporaria el uso de un sitio ubicado en la referenciada zona.

Que, FJP S.A.S. a través de sus socios Gerardo Caranta, Facundo Caranta Vigna y Juan Cruz Caranta han solicitado adquirir los siguientes lotes, respetando el precio por el que se han realizado las últimas ventas en la mencionada zona, a saber:


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

- **Manzana Catastral 121, lote 101**, que mide 20,88 metros de frente, por 40 metros de fondo, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (835.20 M²), que linda al Norte con parcela 352-2861; al Oeste con los lotes 100; 104 y 105; al Sur con Bv. Colon y al Este con lote 102.

- **Manzana Catastral 121, lote 102**, que mide 20,88 metros de frente, por 40 metros de fondo, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (835.20 M²), que linda al Norte con parcela 352-2861; al Oeste con los lotes 101; al Sur con Bv. Colon y al Este con lote 103.

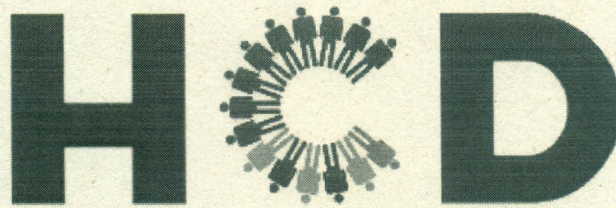
- **Manzana Catastral 121, lote 103** que mide 20,88 metros de frente, por 40 metros de fondo, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (835.20 M²), que linda al Norte con parcela 352-2861; al Oeste con los lotes 102; al Sur con Bv. Colon y al Este con calle Uruguay Norte.

Que, este Concejo considera conveniente incorporar en el instrumento que perfeccione la presente adquisición una clausula resolutoria consistente en que el adquirente en caso de enajenar, donar, ceder, y/o suscribir cualquier instrumento por el que se obligue a transmitir sus derechos en los referenciados lotes antes de una cierta cantidad de años, que será determinada por el PEM, su derecho quedará revocado y volverán al Estado Municipal, de conformidad a la normativa vigente, lo que resulta que el adquirente adquiere un dominio revocable de conformidad al art. 1965 del Código Civil y Comercial.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Gra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

POR ELLO:

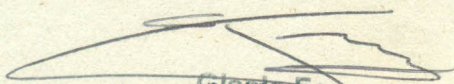
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a FJP S.A.S. CUIT 30-71686242-5, un terreno baldío de propiedad municipal, ubicado en Zona Parque Industrial Noroeste, Manzana Catastral 121, lote 101 que mide 20,88 metros de frente, por 40 metros de fondo, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (835.20 M²), que linda al Norte con parcela 352-2861; al Oeste con los lotes 100; 104 y 105; al Sur con Bv. Colon y al Este con lote 102 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 60/100 (\$1.819.065,60) pagadera en veinticuatro (24) cuotas consecutivas e iguales de pesos setenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro con 40/100 (\$75.794,4).-

ART. 2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a FJP S.A.S. CUIT 30-71686242-5, un terreno baldío de propiedad municipal, ubicado en Zona Parque Industrial Noroeste, Manzana Catastral 121, lote 102 que mide 20,88 metros de frente, por 40 metros de fondo, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (835.20 M²), que linda al Norte con parcela 352-2861; al Oeste con los lotes 101; al Sur con Bv. Colon y al Este con lote 103 por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
www.justinianoposse.gob.ar

9 de Julio 915 • Tel.: (351) 4486



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

CINCO CON 60/100 (\$1.819.065,60) pagadera en veinticuatro (24) cuotas consecutivas e iguales de pesos setenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro con 40/100 (\$75.794,4).-

ART. 3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a FJP S.A.S. CUIT 30-71686242-5 un terreno baldío de propiedad municipal, ubicado en Zona Parque Industrial Noroeste, Manzana Catastral 121, lote 103 que mide 20,88 metros de frente, por 40 metros de fondo, lo que hace una superficie total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE METROS CUADRADOS (835.20 M²), que linda al Norte con parcela 352-2861; al Oeste con los lotes 102; al Sur con Bv. Colon y al Este con calle Uruguay Norte, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO CON 60/100 (\$1.819.065,60), pagadera en veinticuatro (24) cuotas consecutivas e iguales de pesos setenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro con 40/100 (\$75.794,4).-

ART. 4: REGLAMENTAR que el adjudicatario de los lotes deberá poner el emprendimiento productivo en funcionamiento dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de toma de posesión efectiva del inmueble, según la reglamentación vigente. En casos especiales, dicho plazo podrá ser ampliado por resolución, cuando se hayan acreditado las causales justificantes o cuando la magnitud del proyecto así lo exija.

ART.5: Ante el supuesto de no cumplimentarse con lo estipulado por el artículo 4 de la presente, el adjudicatario perderá su calidad como tal y deberá restituir el lote adjudicado en las condiciones en que se encuentre, en un plazo no mayor a treinta días de habersele notificado, sirviendo el dinero abonado hasta el momento como indemnización a favor de la administración municipal.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante



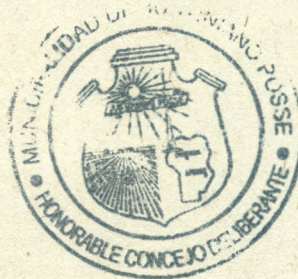
HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ART. 6: Incluir en el instrumento que materialice la presente venta una clausula resolutoria por la que el adquirente en caso de enajenar, donar, ceder, y/o suscribir cualquier instrumento por el que se obligue a transmitir sus derechos en los referenciados lotes antes de una cierta cantidad de años, que será determinada por el PEM, su derecho quedará revocado y volverán al Estado Municipal, de conformidad a la normativa vigente, lo que resulta que el adquirente adquiere un dominio revocable de conformidad al art. 1965 del Código Civil y Comercial.

ART. 7: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Gisela Fea
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Sra. Claudia Carollo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante